ORDENANZA Nº 4.195.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 33 de la ordenanza Nº 288/78, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 33.- Los centros de diversión, confiterías bailables, clubes nocturnos, cabarets, bares, casinos, whisquerías, dancings y los edificios en general en donde se celebren bailes públicos, deberán recubrir sus locales con materiales aislantes sónicos, y estar provistos de puertas y ventanas dobles para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, de tal manera que a 0,50 m (cero con cincuenta metros) de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, el nivel de sonido en ningún caso supere los 40 (cuarenta) decibeles".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2009.